

125-19.61

2023-03-07 11:37:00

CONTRALORIA

Santiago de Cali,

CLASECORRESP.: RESPUESTAS DE FONDO

ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO A DENUNCIA CIUDADANA

Nº FOLIO: 1 DESTINATARIO: ANONIMO

2023000667

REMITENTE: MLEONOR

DEPENDENCIA: DIRECCION OPERATIVA DE PARTICIPACION CI

CREADO POR: JMENA

AL CONTESTAR CITE ESTE No: 2023000667

ENVIADO

Señor  
ANONIMO

**ASUNTO: Respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana DC-54-2022 CACCI 3197 del 21 de septiembre de 2022 SIA ATC 262022000694.**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con:

*"Presuntas irregularidades en el suministro de medicamentos de alto costo"*

Que la denuncia del asunto fue abordada en visita fiscal realizada al Hospital Universitario del Valle, tal y como se evidencia en el informe final de la denuncia DC-54-2022, que podrá ser consultado en el siguiente enlace institucional:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas/>

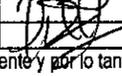
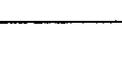
Así mismo se anexa copia del mencionado informe.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través del correo electrónico, [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co). Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el link <https://forms.gle/TyLSzwimYnzK9CeV7>

Cordialmente,



**MARÍA LEONOR CRUZ RIVERA**  
Directora Operativa de Participación Ciudadana

|          | Nombre                   | Cargo                                     | Firma   |
|----------|--------------------------|---|---|
| Proyectó | Daniela Blandón Prado    | Profesional Universitario                 |  |
| Revisó   | María Leonor Cruz Rivera | Dir. Operativa de Participación Ciudadana |  |
| Aprobó   | María Leonor Cruz Rivera | Dir. Operativa de Participación Ciudadana |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





125-19.61

**INFORME FINAL  
DENUNCIA CIUDADANA DC-54-2022**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
HUV**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, Marzo de 2023**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora Operativa de Participación Ciudadana María Leonor Cruz Rivera

Representante Legal de la Entidad Auditada Irne Torres Castro

Auditores

Robinson Suárez Barco  
Rodrigo Hernán Montoya Troncoso  
Daniela Blandón Prado

## TABLA DE CONTENIDO

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN .....              | 4  |
| 2. ALCANCE DE LA INFORMACION ..... | 4  |
| 3. LABORES REALIZADAS .....        | 6  |
| 4. RESULTADO DE LA VISITA .....    | 5  |
| 5. CONCLUSIONES .....              | 16 |
| 6. ANEXOS .....                    | 17 |

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 3197 DC-54-2022, en la cual se informa:

*“Presuntas irregularidades en el suministro de medicamentos de alto costo”*

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

## 2. ALCANCE DE LA INFORMACION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, radicada CACCI 3197 DC-54-2022.

Que mediante Memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-54-2022, los profesionales universitarios fueron comisionados para la atención y trámite de la denuncia que nos ocupa y en consecuencia, se procede a emitir el presente informe sobre los hechos denunciados, cabe resaltar que los demás hechos serán atendidos por los auditores en el ámbito de sus competencias, y las de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Dentro de la gestión efectuada, se solicitó documentación al Hospital Universitario del Valle – HUV “ Evaristo García”, con el objeto de verificar los siguientes hechos:

*“Quiero denunciar actos de corrupción que presencie y que sigo viendo en mi querido HUV, evaristo garcia. Las compras las hace una enfermera y cobra comisión a los proveedores. (...) ella compra medicamentos vencido sin factura”*

### 3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencia documental solicitada al Sujeto de Control consistente en:

1. Listado de medicamentos de alto costo existente a la fecha de la visita fiscal.
2. Manual de procedimientos gestión de medicamentos y dispositivos médicos.
3. Relación contractual y/o de ordenes de servicio si las hay, de suministro de medicamentos incluidos los de alto costo, desde la vigencia 2022 hasta lo corrido del 2023.
4. Certificar quien es la persona encargada de realizar la compra y dispensación de medicamentos, incluidos los de alto costo desde el 2022 al 2023.
5. Documentos de vinculación y asignación de funciones si las hay, relacionadas con la persona que realiza las compras y dispensaciones de los medicamentos incluidos los de alto costo desde la vigencia 2022 a lo corrido de 2023.
6. Certifique si la señora YOVANA ANGULO GRUESO, pertenece a la planta de personal del hospital o si es contratista de AGESOC u otra Empresa desde la vigencia 2022 hasta el 2023.
7. Remitir los contratos en todas sus etapas, incluyendo informes de supervisión, de las siguientes carpetas:
  - 7.1. C-22-003
  - 7.2. C-23-006
8. Relación de ingreso de medicamentos de alto costo para la vigencia de 2022 y lo corrido de la vigencia 2023, que incluya documento de ingreso, fecha de ingreso, proveedor, medicamento, cantidad, unidad de medida, precio unitario y valor total.
9. Certificación de pagos de los contratos relacionados en el punto 7.
10. Manual de Contratación.

### 4. RESULTADO DE LA VISITA

Una vez solicitada la información al sujeto de control, se procede a dar respuesta al hecho denunciado, competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, así:

*“Quiero denunciar actos de corrupción que presencie y que sigo viendo en mi querido HUV, evaristo garcia. Las compras las hace una enfermera y cobra comisión a los proveedores. (...)”*

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, cuenta con un manual de contratación aprobado mediante Resolución No. GG-3991-21 del 29 de noviembre de 2021. El mismo establece entre otras, las modalidades de selección de los contratistas, sobre el cual analizaremos la viabilidad jurídica de las contrataciones realizadas por el Sujeto de Control, derivadas de la atención de los pacientes.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuenta con un alcance delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y **selectiva** conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, es por ello que en razón al cúmulo de las carpetas contractuales y la complejidad de la materia, se tomó la muestra a revisar las carpetas C-22-003 (cuyo plazo de ejecución fue de enero a marzo de 2022) y la carpeta C-23-006.

Por lo anterior, es necesario examinar desde la etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, que determina, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban, planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

El contrato C-22-003, cuyo objeto es el suministro de medicamentos, dispositivos médicos y material médico quirúrgico con capacidad administrativa y operativa para realizar el suministro unidosis y central de mezclas que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el INVIMA, para atender las demandas de los usuarios del servicio de salud del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

Los estudios previos, en sus objetivos específicos determinan que se requiere:

1. Contar con la disponibilidad de medicamentos y dispositivos médico quirúrgicos con registro INVIMA, con fecha de vencimiento mayor a un año, lote, Cum y/o expediente y laboratorio habilitado.
2. Contar con la continuidad en el 100% de los medicamentos y dispositivos medico quirúrgicos de forma permanente.
3. Disponibilidad y compromiso durante las 24 horas, todos los días del año para atender la demanda institucional

4. Disponibilidad de todos los dispositivos médicos que cada área de especialidad o subespecialidad solicita para sus intervenciones quirúrgicas, invasivas y no invasivas

Para la vigencia 2021, ésta fue la facturación del servicio farmacéutico:

| TOTAL FACTURACION SERVICIO FARMACEUTICO MEDICAMENTOS E INSUMOS |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| C21-023  |                   | CP HUV-21-001     |                   |                   |                   |                   |                   |
|  | ENERO             | FEBRERO 15        | FEBRERO 16-25     | MARZO             | ABRIL             | MAYO              | JUNIO             |
| Total facturado  | \$ 3,846,849,591  | \$ 2,219,475,578  | \$ 1,746,276,027  | \$ 4,404,786,460  | \$ 4,904,235,628  | \$ 4,164,264,682  | \$ 4,552,361,490  |
| Valor ejecutado  | \$ 3,846,849,591  | \$ 6,066,325,169  | \$ 1,746,276,027  | \$ 6,151,062,487  | \$ 11,055,298,115 | \$ 15,219,562,797 | \$ 19,771,924,287 |
| Porcentaje ejecutado   | 38%               | 61%               | 4%                | 16%               | 28%               | 39%               | 50%               |
| Saldo del contrato   | \$ 6,153,150,409  | \$ 3,933,674,831  | \$ 37,453,723,973 | \$ 33,048,937,513 | \$ 28,144,701,885 | \$ 23,980,437,203 | \$ 19,428,075,713 |
| CP HUV-21-001  |                   |                   |                   |                   | OTRO SI No. 1     |                   |                   |
|  | JULIO             | AGOSTO            | SEPTIEMBRE        | OCTUBRE           | NOVIEMBRE         |                   |                   |
| Total facturado  | \$ 4,182,423,343  | \$ 4,774,161,117  | \$ 4,586,174,744  | \$ 4,474,298,894  | \$ 4,324,008,877  |                   |                   |
| Valor ejecutado  | \$ 23,954,347,630 | \$ 28,728,508,747 | \$ 33,314,683,491 | \$ 37,788,982,385 | \$ 42,112,991,262 |                   |                   |
| Porcentaje ejecutado   | 61%               | 73%               | 85%               | 96%               | 88%               |                   |                   |
| Saldo del contrato   | \$ 15,245,652,370 | \$ 10,471,491,253 | \$ 5,885,316,509  | \$ 1,411,017,615  | \$ 5,487,008,738  |                   |                   |

Ahora bien, para la vigencia 2022, el hospital contó con 656 camas, de las cuales 112 son de cuidados intensivos y 544 de hospitalización, por lo cual se requiere promediar los valores a ejecutar en la vigencia 2022.

Dentro del contrato era necesario un químico farmacéutico, que entre otras actividades suministre los productos de la marca ofertada y que deberán facturarse al precio ofertado; hacer seguimiento a la calidad de los medicamentos a ofertar que deben cumplir con los siguientes estándares de calidad: 1) Certificado INVIMA. 2) Laboratorios con certificación BPM. 3) Ficha técnica del medicamento. 4) fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición.

El contratista debe hacer buen uso de los espacios asignados y hacerse cargo de mantenimientos correctivos y preventivos junto con las calibraciones de los equipos que sean necesarias.

Se proyectó que el pago al contratista debería realizarse conforme a los medicamentos efectivamente suministrados, los cuales se evidencian mediante el cargue en el sistema que soporta la trazabilidad verificada entre médico tratante, paciente y farmacia.

Finalmente, verificadas las condiciones técnicas mínimas, requisitos habilitantes, criterios de selección, analizadas las propuestas entregadas al Hospital y el seguimiento del procedimiento para la escogencia del contratista, según el manual de contratación, el sujeto de control procedió a suscribir el contrato C-22-003.

Según la ejecución del contrato C-22-003, se evidencia que:

|                             | C22-003          |                  |                   |
|-----------------------------|------------------|------------------|-------------------|
|                             | ENERO            | FEBRERO          | MARZO 1-15        |
| <b>Total facturado</b>      | \$ 3,591,912,874 | \$ 4,959,293,597 | \$ 3,448,793,529  |
| <b>Valor ejecutado</b>      | \$ 3,591,912,874 | \$ 8,551,206,471 | \$ 12,000,000,000 |
| <b>Porcentaje ejecutado</b> | 44.90%           | 71.26%           | 100.00%           |
| <b>Saldo del contrato</b>   | \$ 8,408,087,126 | \$ 3,448,793,529 | \$ -              |

A marzo de 2022, se ejecutó el 100% del valor total del contrato.

Dentro de ésta etapa, se evidenciaron los turnos, personal a cargo de cada farmacia y distribuidos dentro del Hospital en los diferentes servicios, planillas de pago de seguridad social de empleados del contratista, relación de medicamentos suministrados junto con su registro INVIMA, mantenimiento preventivos sobre los equipos, fumigaciones a las instalaciones, cargues (soportes de software) de medicamentos suministrado a cada área solicitante.

Lo anterior, estuvo debidamente documentado dentro de la etapa pertinente.

Para el contrato C-23-006, el cual tiene por objeto el suministro de medicamentos, dispositivos médicos y material médico quirúrgico con capacidad administrativa y operativa para realizar el suministro unidosis y central de mezclas que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el INVIMA, para atender las demandas de los usuarios del servicio de salud del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, para la vigencia 2023, tuvo los mismos objetivos específicos y obligaciones que el contrato C-22-003, sin embargo, aumentaron las camas a 1.111 de las cuales 138 son de cuidados intensivos y 973 son de hospitalización. Por lo tanto, se requiere un servicio farmacéutico robusto que cumpla con las necesidades del paciente.

Así mismo, se debe manifestar que la trazabilidad del medicamento suministrado al paciente se da mediante un software integrado y multiusuario en un ambiente cliente-servidor, específico que debe cumplir con el respectivo soporte técnico para el manejo eficiente de las farmacias y el suministro de información oportuna, actualizada y en línea, dentro del cual se reporta un inventario de medicamentos existentes y se descargan a medida que se suministran.

Es importante mencionar que la enfermera relacionada en la presente denuncia no trabaja para el contratista ni tiene vínculos para la extracción o el suministro de los medicamentos requeridos.

Ahora bien, evaluados los contratos anteriores, se evidencia que el servicio de farmacia es manejado por un tercero en calidad de contratista, el cual se encarga entre otras cosas, de suministrar al paciente los medicamentos formulados por el médico tratante y mediante un software son debidamente contabilizados y le dan salida efectiva, aplicativo que permite la interacción entre los diferentes actores y en donde reposa el inventario de los diferentes insumos a entregar a los pacientes.

Los auditores asignados realizaron visita fiscal a la farmacia del Hospital el 8 de febrero de 2023, encontrando en el inventario los siguientes medicamentos de alto costo:

| DESCRIPCION  |
|--|
| ABIRATERONA ACETATO 250MG TABLETA   BIOTOSCANA   ZYVALIX                                 |
| ACETATO DE GOSERELINA 10.8MG JERINGA PRELLENADA   ASTRA ZENECA   ZOLADEX                 |
| ACETATO DE GOSERELINA 3.6MG JERINGA PRELLENADA   ASTRA ZENECA   ZOLADEX                  |
| ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5MG SOLUCION INYECTABLE   TECNOFARMA   ELIGARD                  |
| ACETATO DE LEUPROLIDE 45MG SOLUCION INYECTABLE   TECNOFARMA   ELIGARD                    |
| ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   CHALVER   ZIDRONIC                       |
| ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   PROCAPS   ZOCLAST                        |
| AGUJA PARA BIOPSIA Y ASPIRADO DE MEDULA OSEA 11G X 100MM   MEDAX   HEMAX REF HM11100-02  |
| AGUJA PARA BIOPSIA Y ASPIRADO DE MEDULA OSEA 15G X 50MM   MEDAX   HANDLEX REF HN15050-00 |
| AGUJA SURECAN CON ALAS 20G X 15MM   BRAUN   SURECAN                                      |
| AGUJA SURECAN CON ALAS 20G X 20MM   BRAUN   SURECAN                                      |
| AGUJA SURECAN CON ALAS 22G X 15MM   BRAUN   SURECAN                                      |
| AGUJA SURECAN CON ALAS 22G X 20MM   BRAUN   SURECAN                                      |
| ATROPINA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE   BIOSANO  |
| AZACITIDINA 100MG SOLUCION INYECTABLE   DR REDDYS   WINDUZA                              |
| BENDAMUSTINA 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE   XINETIX PHARMA   LEUKUSTIM                   |
| BEVACIZUMAB 100MG/4ML SOLUCION PARA INFUSION   DR REDDYS   PERSIVIA                      |
| BLEOMICINA 15 U.I. SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA  |
| BORTEZOMIB 3.5MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA                                     |
| BORTEZOMIB 3.5MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   DR. REDDYS   BOZIB                           |
| BORTEZOMIB 3.5MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   MSN LABORATORIES   MIBZO                     |
| BRENTUXIMAB VEDOTINA 50MG SOLUCION INYECTABLE   TAKEDA   ADCETRIS                        |
| CABAZITAXEL 60MG/1.5ML SOLUCION INYECTABLE   DR REDDYS   CABAZRED                        |
| CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA SIN BALON No. 7.0   TRACOE TWIST   REF 304-07         |
| CANULA DE TRAQUEOSTOMIA SIN BALON No. 3.5 PEDIATRICA   COVIDIEN   REF 3.5 PEF            |
| CAPECITABINE 500MG TABLETA   SANDOZ  |
| CARBOPLATINO 450MG/ML SOLUCION INYECTABLE   FRESSENIUS                                   |
| CARBOXIMALTOSA DE HIERRO 500MG/10ML   FARMA DE COLOMBIA   FERINGECT                      |
| CARFILZOMIB 60MG SOLUCION INYECTABLE   AMGEN BIOTECNOLOGICA   KYPROLIS                   |

| DESCRIPCION  |
|--|
| CETUXIMAB 100MG/20ML SOLUCION INYECTABLE   MERCK   ERBITUX 5MG/ML          |
| CICLOFOSFAMIDA 1GR/50ML SOLUCION INYECTABLE   AL PHARMA   KOREA UNITED     |
| CICLOFOSFAMIDA 1GR/50ML SOLUCION INYECTABLE   BAXTER   ENDOXAN             |
| CICLOFOSFAMIDA 500MG/25ML SOLUCION INYECTABLE   BAXTER   ENDOXAN           |
| CISPLATINO 50MG/50ML SOLUCION INYECTABLE   ROPSOHN                         |
| CITARABINA 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE   ROPSOHN                          |
| CITARABINA 1GR/10ML SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA   ZABINA                |
| CITARABINA 500MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   ROPSOHN                         |
| DACARBAZINA 200MG/ML SOLUCION INYECTABLE   GADOR   KEMEX                   |
| DACTINOMICINA 0.5MG SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA   KOREA UNITED          |
| DARATUMUMAB 400MG/20ML SOLUCION PARA INFUSION   JANSSEN   DARZALEX         |
| DAUNORRUBICINA 20MG SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA   ALDAUNO               |
| DENOSUMAB 120MG/1.7 ML SOLUCION INYECTABLE   AMGEN BIOTECNOLOGICA   XGEVA  |
| DEXAMETASONA 4MG TABLETA   COLOMPACK   MYECORT                             |
| DEXAMETASONA 8MG/2ML SOLUCION INYECTABLE   FARMIONNI                       |
| DEXTROSA AL 5% EN AGUA DESTILADA 500ML BOLSA   BAXTER   ARB0063            |
| DOCETAXEL 20MG SOLUCION INYECTABLE   FRESENIUS                             |
| DOCETAXEL 80MG SOLUCION INYECTABLE   FRESENIUS                             |
| DOXORRUBICINA 10MG SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA                          |
| DOXORRUBICINA 50MG SOLUCION INYECTABLE   BLAU                              |
| DOXORRUBICINA 50MG SOLUCION INYECTABLE   FRESENIUS                         |
| DOXORRUBICINA LIPOSOMAL 20MG SOLUCION INYECTABLE   LA SANTE   LIPODOX-SUN  |
| DOXORRUBICINA LIPOSOMAL 20MG SOLUCION INYECTABLE   TECNOFARMA   DOXOPEG    |
| EPIRUBICINA 50MG/25ML SOLUCION INYECTABLE   HUMAN BIOSCIENCE               |
| ETOPOSIDO 100MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA   VENUS                 |
| FILTRO CON EXTENSION PARA INFUSION DE 0.2 MICRAS   BRAUN   REF 473989      |
| FLUOROURACILO 500MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   ROPSOHN                     |
| FOLINATO DE CALCIO 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA   ALONAT        |
| FOLINATO DE CALCIO 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   VITALIS                  |
| FOSAPREPITANT 150MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   MSN LABORATORIES   APRITANT |
| FULVESTRANT 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   NOVARTIS   FAREVA              |
| GEMCITABINA 1GR SOLUCION INYECTABLE   HETERO   GEMTIN                      |
| GEMCITABINA 1GR SOLUCION INYECTABLE   ROPSOHN                              |
| HIDROCORTISONA 100MG SOLUCION INYECTABLE   VITALIS                         |
| HIDROXICINA 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE   ADS PHARMA   HYDROXISTAL       |
| HIERRO EN SACAROSA 100MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   ECAR   FERROQUEL        |
| IDARRUBICINA 10MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   BLAU                          |
| IDARRUBICINA 10MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   PFIZER   ZAVEDOS              |
| IFOSFAMIDA 1GR SOLUCION INYECTABLE   GADOR                                 |

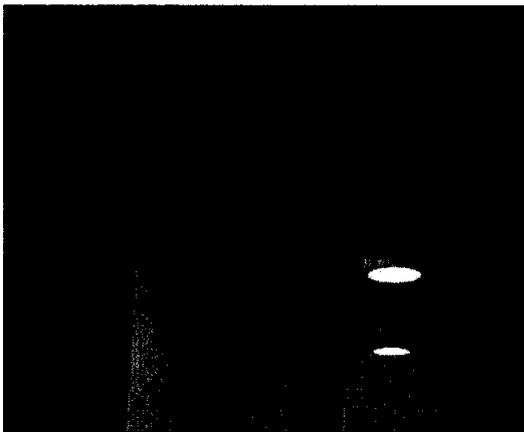
| DESCRIPCION  |
|--|
| INFUSOR DE MEDICAMENTOS 120 HORAS (5 DIAS) 300ML   BAXTER   REF 2C2008K                |
| INFUSOR DE MEDICAMENTOS 48 HORAS (2 DIAS) 300ML   BAXTER   REF 2C2009K                 |
| IPILIMUMAB 50MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   BAXTER   YERVOY 5MG/ML                      |
| IRINOTECAN 100MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   SEVEN PHARMA   ROTECAN                      |
| L-ASPARAGINASA 10.000 U.I. SOLUCION INYECTABLE   NEXT PHARMA   BRUGINASE               |
| MERCAPTOPURINA 50MG TABLETA   ASPEN   PURINETHOL                                       |
| MESNA 400MG/4ML SOLUCION INYECTABLE   BAXTER   UROMITEXAN                              |
| METOTREXATO 500MG/20ML SOLUCION INYECTABLE   FRESENIUS                                 |
| METOTREXATO 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE   FRESENIUS                                   |
| MITOMICINA 20MG SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA   AL PHAMYCINA                          |
| MITOXANTRONA 20MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   BLAU                                      |
| NIVOLUMAB 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   BRISTOL   OPDIVO                            |
| OCTREOTIDO 30MG/3ML SOLUCION INYECTABLE   NOVARTIS   SANDOSTATIN LAR                   |
| ONDANSETRON 8MG/4ML SOLUCION INYECTABLE   FRESENIUS/SANDERSON   ONDASETRON             |
| OXALIPLATINO 100MG SOLUCION INYECTABLE   SEVEN PHARMA   OXALISEVEN                     |
| OXALIPLATINO 50MG SOLUCION INYECTABLE   SEVEN PHARMA   OXALISEVEN                      |
| OXALIPLATINO 50MG SOLUCION INYECTABLE   FRESSENIUS                                     |
| PACLITAXEL 100MG/16.7ML SOLUCION INYECTABLE   BLAU                                     |
| PACLITAXEL 100MG/16.7ML SOLUCION INYECTABLE   HB HUMAN BIOSCIENCE                      |
| PACLITAXEL 100MG/20ML SOLUCION INYECTABLE EN NANOPARTICULAS   BRISTOL MYERS   ABRAXANE |
| PANITUMUMAB 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE   AMGEN   VECTIBIX 100MG/5ML                   |
| PEGFILGRASTIM 6MG/0.6ML SOLUCION INYECTABLE   LAFRANCOL   GENFILGRAS PEG               |
| PEMBROLIZUMAB 100MG/4ML SOLUCION INYECTABLE   FROSST/ MERCK   KEYTRUDA                 |
| PEMETREXED 500MG SOLUCION INYECTABLE   BIOTOSCANA   ENZASTAR                           |
| PERTUZUMAB 420MG/14ML SOLUCION INYECTABLE   ROCHE   PERJETA                            |
| PREDNISOLONA 5MG TABLETA (UNIDOSIS)   GENFAR   |
| PREDNISONA 50MG TABLETA (UNIDOSIS)   TECNOQUIMICAS                                     |
| RANIBIZUMAB 3MG/0.3ML (10MG/ML) SOLUCION INYECTABLE   NOVARTIS   LUCENTIS              |
| RITUXIMAB 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA   PROCAPS   MABALL                |
| RITUXIMAB 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA   ROCHE   MABTHERA                |
| RITUXIMAB 1400MG/11.7ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA   ROCHE   MABTHERA              |
| RITUXIMAB 500MG/50ML SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA   HETERO   MABALL                 |
| ROMIPLOSTIM 250MCG SOLUCION INYECTABLE   AMGEN BIOTECNOLOGICA   NPLATE                 |
| RUXOLITINIB 5MG TABLETA   NOVARTIS   JAKAVI  |
| TOXINA BOTULINICA HEMAGLUTININA 500U.I. SOLUCION INYECTABLE   BIOPAS   DYSPORT         |
| TRASTUZUMAB 440MG/30ML POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE   PFIZER   TRAZIMERA             |
| TRASTUZUMAB 600MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   ROCHE   HERCEPTIN                          |
| TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE   ROCHE   KADCYLA 100MG             |
| TRETINOINA 10MG CAPSULA   EVESTRER HEALTHCARE  |

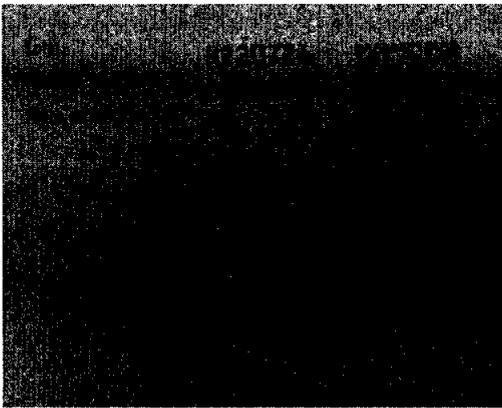
| DESCRIPCION  |
|--|
| VINBLASTINA 10MG/10ML SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA   VINCABLAS                 |
| VINCRISTINA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE   ALPHARMA   VENUS REMEDIES               |
| VINORELBINA 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   BLAU                                  |
| VITAMINA B12 1.000MCG/1ML SOLUCION INYECTABLE   ECAR   CIANOCOBALAMINA 0.1 MG/ML |

Medicamentos sobre los cuales se tomó la siguiente muestra:

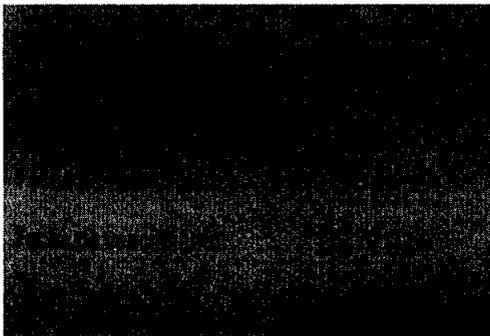
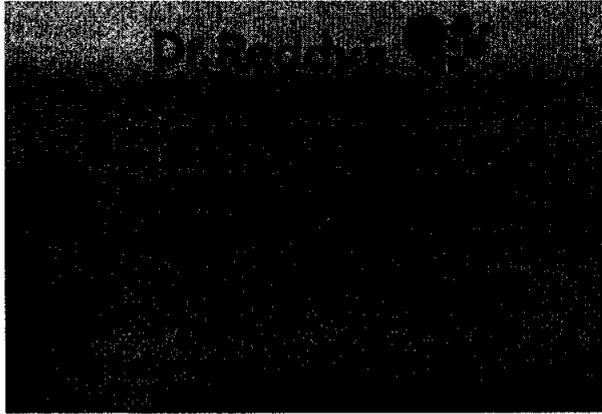
| No. | DESCRIPCION  |
|-----|--|
| 1   | AZACITIDINA 100MG SOLUCION INYECTABLE   DR REDDYS   WINDUZA                            |
| 2   | CAPECITABINE 500MG TABLETA   SANDOZ  |
| 3   | CICLOFOSFAMIDA 500MG/25ML SOLUCION INYECTABLE   BAXTER   ENDOXAN                       |
| 4   | DEXAMETASONA 4MG TABLETA   COLOMPACK   MYECORT   |
| 5   | DOXORRUBICINA LIPOSOMAL 20MG SOLUCION INYECTABLE   LA SANTE   LIPODOX-SUN              |
| 6   | HIDROXICINA 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE   ADS PHARMA   HYDROXISTAL                   |
| 7   | IRINOTECAN 100MG/5ML SOLUCION INYECTABLE   SEVEN PHARMA   ROTECAN                      |
| 8   | PACLITAXEL 100MG/20ML SOLUCION INTECTABLE EN NANOPARTICULAS   BRISTOL MYERS   ABRAXANE |
| 9   | RANIBIZUMAB 3MG/0.3ML (10MG/ML) SOLUCION INYECTABLE   NOVARTIS   LUCENTIS              |
| 10  | VITAMINA B12 1.000MCG/1ML SOLUCION INYECTABLE   ECAR   CIANOCOBALAMINA 0.1 MG/ML       |

Sobre el particular, es importante mencionar que, mediante visita a las instalaciones del Hospital Universitario del Valle, área de farmacia, se evidenció que de la muestra seleccionada de los medicamentos ninguno estaba vencido o próximo a vencer, tal y como se observa en las siguientes imágenes:





Azacitidina inyectable

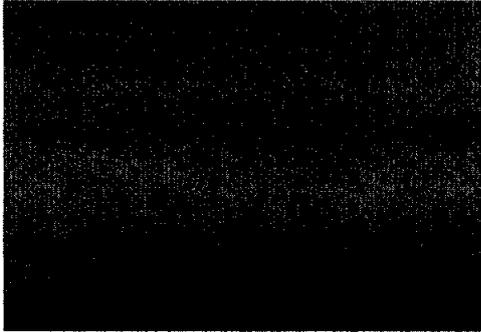


Bortezomib



Capecitabina

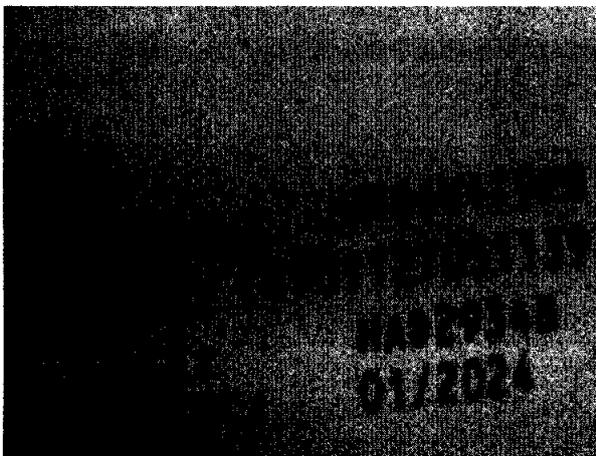
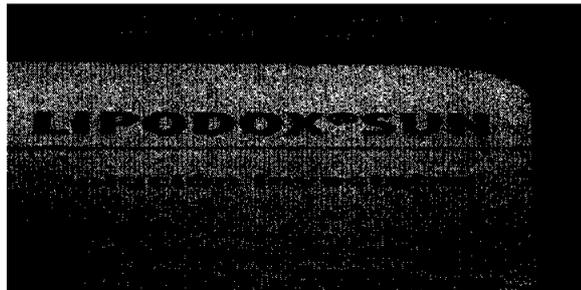




Ciclofosfamida



Dexametasona



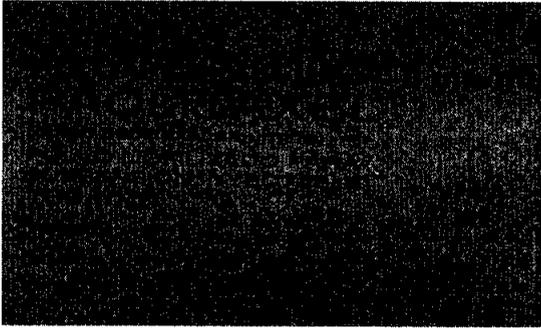
Lipodox



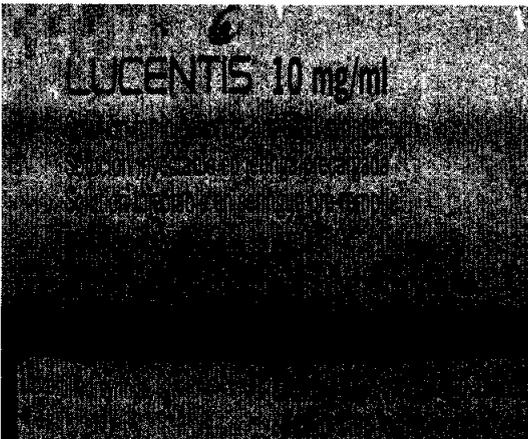
Hidroxistal



Rotecan



Abraxane



Lucentis



Vitamina B12

Sobre éste punto, se procedió a contrastar el hecho denunciado como presuntamente irregular, con la normatividad que regula lo concerniente al Daño Patrimonial y las obligaciones derivadas de los contratos evaluados en la presente denuncia, con el fin de establecer si en el presente caso, podía derivarse algún tipo de daño al erario, teniendo en cuenta que su petición incluye una presunta falta de tipo fiscal, lo cual no se evidenció en la ejecución de los contratos C-22-003 y C-23-006, así mismo, las fechas de vencimiento son posteriores a la vigencia de la

muestra , lo que obedece al cumplimiento de los deberes estipulados en los contratos analizados.

De ese modo, es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, que respecto a ello ha expresado:

*“(...) RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)”*

Por lo anterior, no se evidenció daños patrimoniales a las arcas estatales, conforme al hecho denunciado.

## 5. CONCLUSIONES

1. Se debe manifestar que la trazabilidad del medicamento suministrado al paciente se da mediante un software integrado y multiusuario en un ambiente cliente-servidor, específico que debe cumplir con el respectivo soporte técnico para el manejo eficiente de las farmacias y el suministro de información oportuna, actualizada y en línea, dentro del cual se reporta un inventario de medicamentos existentes y se descargan a medida que se suministran.
2. Es importante mencionar que la enfermera relacionada en la presente denuncia no trabaja para el contratista ni tiene vínculos para la extracción o el suministro de los medicamentos requeridos.

3. Ahora bien, evaluados los contratos relacionados en la muestra, se evidencia que el servicio de farmacia es manejado por un tercero en calidad de contratista, el cual se encarga entre otras cosas, de suministrar al paciente los medicamentos formulados por el médico tratante y debidamente contabilizados y dándole la salida efectiva mediante un software y/o aplicativo que permite la interacción entre los diferentes actores y en donde reposa el inventario de los diferentes insumos a entregar al usuario.
4. Sobre el particular, es importante mencionar que, mediante visita a las instalaciones del Hospital Universitario del Valle, área de farmacia, se evidenció que de la muestra seleccionada de los medicamentos ninguno estaba vencido o próximo a vencer.
5. Se procedió a contrastar el hecho denunciado como presuntamente irregular, con la normatividad que regula lo concerniente al Daño Patrimonial y las obligaciones derivadas de los contratos evaluados en la presente denuncia, con el fin de establecer si en el presente caso, podía derivarse algún tipo de daño al erario, teniendo en cuenta que su petición incluye una presunta falta de tipo fiscal, lo cual no se evidenció en la ejecución de los contratos C-22-003 y C-23-006, así mismo, las fechas de vencimiento son posteriores a la vigencia de la muestra, lo que obedece al cumplimiento de los deberes estipulados en los contratos analizados.
6. Por lo anterior, no se evidenció daños patrimoniales a las arcas estatales, conforme al hecho denunciado.

## 6. ANEXOS

### HALLAZGOS

| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-<br>64-2022 |                 |                |         |          |                |                           |
|---|-----------------|----------------|---------|----------|----------------|---------------------------|
| No. Hallazgos                                       | Administrativos | Disciplinarios | Penales | Fiscales | Sancionatorios | Presunto Daño Patrimonial |
| 0   | 0               | 0              | 0       | 0        | 0              | \$0                       |

2

2